

Proceso No: 11001310502920180049200
Demandante: Martha Alicia Giraldo
Demandada: Colpensiones y otros

492-2018.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021, Al despacho de la señora juez con subsanación de contestación de demanda. Sírvase Proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO (29) VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en atención a que las subsanaciones cumplen lo requerido, reconoce personería a la Dra. JOHANA ANDREA SANDOVAL identificada con la cédula de ciudadanía No 38.551.125 y portadora de la tarjeta profesional No158.999 del C.S. de la J, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al Doctor SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.071.142.791 y tarjeta profesional No 283.663 del C. S de la J como apoderado sustituto de COLPENSIONES y al Doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con la cédula de ciudadanía No 91.510.758 y portador de la tarjeta profesional No 219.124 del C.S de la J, como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en los términos y fines del poder conferido.

Se tiene POR CONTESTADA LA DEMANDA por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Observa el Despacho que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, propone la excepción de FALTA DE INTEGRACION DE LITIS CONSORTE NECESARIO, al indicar que la demandante se encuentra pensionada , y para el pago de la misma se tuvo en cuenta el bono pensional que fuera cancelado por LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO . Como quiera que en el

El Despacho considera que el debate gira en torno a establecer la nulidad de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad , por ello LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO podría tener injerencia en las resultas de este proceso, así las cosas se dispone integrarla como Litis consorte necesario.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la Litis consorte LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, y córrasele traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por intermedio de un apoderado judicial y este a derecho, haciéndole entrega de copia de la demanda y del presente proveído. Se advierte que la notificación también podrá realizarse de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

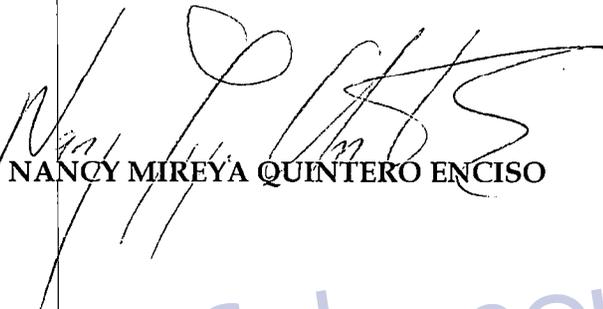
Proceso No: 11001310502920180048200
Demandante: Martha Alicia Giraldo
Demandada: Colpensiones y otros

Así mismo, se le indica a la vinculada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31CPL y SS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y en

Especial aportar la documental que se encuentra en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de febrero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 27



CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria